

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1559 DE DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 QUE FIJA NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIPLOMAS DE POST TÍTULO, CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y ESTADAS CLÍNICAS QUE DESARROLLA LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°2287

SANTIAGO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA N309/106/2022 del 04 de julio de 2022; en el D.U.N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006; el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180, de 2020 de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as) las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Exenta N°1559 del 28 de septiembre de 2020 que Fija Normas para la Concesión de Rebajas y Exenciones de Arancel Aplicables a los Programas de Educación Continua, Diplomas de Post Título, Curso de Actualización y Estadas Clínicas que desarrolla la Facultad de Medicina, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180, de 2020 de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en los Decanos de Facultad la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, respecto de los programas de Doctorado y Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
2. Que dicho acto administrativo fue objeto de control de legalidad el 28 de octubre de 2020 por la Contraloría de la Universidad de Chile.
3. Que, la Dirección Económica y la Escuela de Postgrado han estimado pertinente efectuar algunos ajustes a la normativa, para favorecer el perfeccionamiento de los funcionarios de la Facultad y del Hospital Clínica de la Universidad, así como para esclarecer la redacción de otros criterios rebajas, que permitan ampliar el público objetivo de las actividades de educación continua de esta Facultad.
4. Que para dichos efectos, la Escuela de Postgrado presentó la propuesta respectiva, la cual se sometió a votación del Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2022, el que lo aprobó por mayoría de votos, según da cuenta el certificado del Vicedecano y Ministro de Fe de la Facultad de Medicina, emitido el 04 de octubre de 2022.
5. Que, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en el Decreto Universitario N°0011180 de 2020, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada, por lo cual

RESUELVO:

1.- MODÍFICASE la Resolución N°1559 del 28 de septiembre de 2020 que Fija Normas para la Concesión de Rebajas y Exenciones de Arancel Aplicables a los Programas de Educación Continua, Diplomas de Post Título, Curso de Actualización y Estadas Clínicas que desarrolla la Facultad de Medicina, en los siguientes términos:

A) Sustituir el texto del criterio 4 por el siguiente:

“Los funcionarios de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, accederán a una rebaja arancelaria del 25 al 50% en todos los cursos, diplomas y demás actividades de Educación Continua. La determinación de los cupos disponibles para este beneficio, así como los porcentajes específicos a aplicar serán propuestos por el director del departamento o unidad académica que tenga bajo su cargo la administración del programa, en ambos casos en acuerdo con el director o directora del programa y habida consideración de los costos de los programas.

Excepcionalmente, se podrá conceder exención del total del valor de los cursos, diplomas y demás actividades de Educación Continua, a los funcionarios antes señalados cuando la unidad a la que pertenezcan lo solicite expresamente, fundado en que sea necesario que cursen la actividad para su desarrollo laboral y que ello se encuentre relacionado con los objetivos estratégicos de la unidad a la que adscriben. Los directores/as de las Unidades Académicas requirentes y responsables acordarán los cupos disponibles, habida consideración de los costos del mismo. La concesión de esta rebaja arancelaria se oficializará mediante el acto administrativo correspondiente, (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020).”

B) Eliminar en el criterio 6 luego de la expresión docencia clínica la frase: “o en otras actividades académicas de la Facultad y que no estén aún bajo un contrato formal o éste se encuentre en proceso”.

C) Reemplazar el texto del criterio 9 por el siguiente:

“Rebajas arancelarias o descuentos por número de inscritos igual o superior a 3 profesionales contratados, titulares o con contrato a honorarios o vinculo demostrable en una misma institución, pública o privada, incluidas sociedades científicas u otras asociaciones de profesionales.”

D) Sustituir en el criterio 10 la tabla de rebajas por la siguiente:

<i>3 meses de anticipación:</i>	<i>Hasta el 30% de rebaja de aranceles</i>
<i>2 meses de anticipación:</i>	<i>Hasta el 20% de rebaja de aranceles</i>
<i>1 mes de anticipación:</i>	<i>Hasta el 10% de rebaja arancelaria</i>

2.- EN AQUELLO no modificado rige plenamente el texto de la Resolución Exenta N°1559 del 28 de septiembre de 2020.

3.- REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio web de la Facultad de Medicina, de su Escuela de Postgrado, y dese la más amplia difusión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección Jurídica
- Dirección Académica
- Oficina de Partes.